



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0300-2023-MDP

Pichanaqui, 07 de agosto del 2023.

VISTO:

LA OPINIÓN LEGAL N° 334-2023-GAJ/MDP/WACH, INFORME N° 549-2023-GAySM/MDP, INFORME N° 409-2023-SGGA-GAySM/MDP, respecto a solicitud de Reconocer la conformación del Equipo de Planificación para el "Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Pichanaqui - 2023", provincia de Chanchamayo - Junín; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la municipalidad: Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, en el artículo 80° del mismo marco legal, numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: establece en el sub numeral 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, se establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidad de la sociedad en conjunto, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económicos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de dicho Decreto Legislativo. En el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° del mismo marco legal establece que las municipalidades distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación de servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, con Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM, se aprueba la "Guía para caracterización de Residuos Sólidos Municipales", con el objeto de elaboración de estudios de caracterización de Residuos Sólidos Municipales (EC-RSM) mediante pautas metodológicas que describen en forma clara y sencilla los pasos para la obtención de cifras locales relacionados a estos residuos; por su parte, el numeral 8.1 indica que el Equipo de Planificación responsable del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos debe ser designado a través de un documento oficial emitido por la autoridad municipal, ya sea el/la Alcalde o el/la Gerente Municipal; asimismo, la indicada norma señala que el Equipo de Planificación debe ser conformado por los representantes de las siguientes Gerencias/Sub Gerencias: Medio Ambiente o quien haga sus veces, Limpieza Pública o quien haga sus veces, Rentas y Catastro o quien haga sus veces, Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, Administración o quien haga sus veces, Logística o Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 549-2023-GAySM/MDP, de fecha 14 de julio del 2023, el Gerente de Ambiente y Servicios Municipales, solicita reconocer la Conformación del Equipo de Planificación para el "Estudio de Caracterización de



¡Oportunidad para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pichanaqui – 2023” mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 409-2023-SGGA-GAySM/MDP, de fecha 12 de julio del 2023, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita a Gerente del Ambiente y Servicios Municipales, reconocer la Conformación del Equipo de Planificación para el “Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pichanaqui – 2023” mediante Resolución de Alcaldía;

Que mediante OPINIÓN LEGAL N° 334-2023-GAJ/MDP/WACH, de fecha 01 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Conformación del Equipo de Planificación para el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pichanaqui – 2023, Provincia de Chanchamayo- Junín, mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CONFORMAR EL EQUIPO DE PLANIFICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHANAQUI 2023, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN, que tendrá a su cargo el proceso de elaboración y/o actualización del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	GERENCIA Y SUBGERENCIA	RESPONSABILIDAD
1	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	Conducir y gestionar el proceso para elaborar el estudio. Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por el responsable del equipo de campo y Supervisar la integridad del desarrollo del trabajo de campo.
2	Sub Gerencia Planeamiento y Control Urbano	Facilitar la información para el desarrollo del estudio como de zonificación, direcciones actualizadas, actividad de los predios, entre otros.
3	Gerencia de Administración Tributaria	Facilitar la información para el desarrollo del estudio como de zonificación, direcciones actualizadas, actividad de los predios, entre otros
4	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Programar y asegurar el presupuesto para el desarrollo del estudio
5	Gerencia de Administración y Finanzas	Asegurar los procesos para la adquisición de insumos y bienes para el desarrollo del estudio
6	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales	Asegurar la distribución y entrega oportuna de los insumos y bienes para el desarrollo del estudio

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – NOTIFICAR a los integrantes y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, que tengan injerencia en el mismo;

ARTÍCULO 4°. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

¡Oportunidad para todos!

